



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 35, numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### **D I C T A M E N**

#### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

En tal virtud, la acción legislativa en estudio, tiene por objeto conformar una nueva Comisión Ordinaria, en la cual se atiendan los extrañamientos o cualquier otro procedimiento disciplinario tanto de los legisladores como del personal del congreso, los cuales por sus acciones u omisiones estén contraviniendo lo establecido en la Constitución del Estado o la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente, las y los promoventes argumentan que, la norma interna que rige este Congreso es categóricamente clara al establecer los deberes de las y los diputados integrantes del Pleno; el numeral 1 del artículo 68 de la Ley para la Organización y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

el Funcionamiento Internos del Congreso del Estado contiene, de manera textual y enunciativa, más no limitativa, los deberes que como legisladores tenemos la obligación de realizar en el ejercicio de nuestra función.

Exponen que, en ese tenor, los incisos h), i) y j), del anteriormente citado numeral, refieren textualmente los siguientes deberes de las y los diputados integrantes del Pleno:

**ARTICULO 68.**

**1. Los Diputados al Congreso del Estado tendrán los siguientes deberes:**

*(. . .)*

***h) Adoptar un comportamiento parlamentario caracterizado por el respeto y la cortesía hacia los demás integrantes del Pleno v respetar las determinaciones del Presidente de la Mesa Directiva;***

***i) Acatar las determinaciones de quien presida el Pleno, los órganos directivos de las comisiones y comités;***

***j) Preservar la dignidad de la representación popular que tienen conferida con motivo de su actuación en el Congreso y los órganos del mismo, así como en su desempeño en todo acto de carácter público;***

*(. . .)*

A lo anterior agregan que, a pesar de la claridad con la que se encuentra redactada la Ley Interna, tal parece que a algunos diputados de la Legislatura no les ha quedado claro que, así como tienen derechos y prerrogativas como representantes populares, también tienen deberes.

Por consiguiente añaden que, prueba de ello es que han sido testigos de importantes faltas de respeto al Recinto y, lamentablemente, también a diputadas y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

diputadas integrantes del Pleno de las cuales en diversas ocasiones se han emitido "extrañamientos" o señalamientos desde esta Tribuna.

Versan que lamentablemente, estas situaciones han llevado al Poder Legislativo a ser señalado como "la casa de la risa", lo cual, como integrantes del Pleno, comentan que deberían darles vergüenza, pues, de ninguna manera fueron electos para brindar shows de comedia, si no para legislar con la altura que las y los tamaulipecos merecen.

Exponen que ante esas situaciones, es de vital importancia que, hacia el interior de cada Legislatura, se cuente con una Comisión encargada de analizar y revisar estas conductas para que, en conjunto con los órganos pertinentes de este Congreso, se tomen las decisiones que conforme a derecho correspondan.

A lo anterior añaden que de acuerdo con el artículo 35, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Exponen que, es por ello que la presente acción legislativa tiene por objeto reformar la Ley anteriormente referida, con la finalidad de incluir la Comisión de Disciplina Interna del Congreso del Estado; pues resulta necesario que la Soberanía cuente con un órgano en el cual se debatan y analicen las acciones y omisiones tanto de quienes integran el Pleno, como del personal del Congreso que falte a sus deberes y obligaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Las Comisiones Legislativas, son reconocidas como los órganos deliberativos que tienen entre sus principales funciones el análisis, estudio y dictaminación de diversos documentos y propuestas de Punto de Acuerdo, reforma, Decreto y/o Ley, las cuales son sometidos a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y en su caso aprobación, todo esto en representación de la ciudadanía tamaulipeca.

De conformidad al artículo 35 de la Ley Interna de este Congreso, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones y obligaciones constitucionales y legales.

En tal virtud, la acción legislativa en estudio, tiene por objeto conformar una nueva Comisión Ordinaria, en la cual se atiendan los extrañamientos o cualquier otro procedimiento disciplinario tanto de los legisladores como del personal del congreso, los cuales por sus acciones u omisiones estén contraviniendo lo establecido en la Constitución del Estado o la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, no podemos dejar inadvertido que nos encontramos en un periodo de receso y que esta Diputación Permanente no tiene facultades de crear Comisiones Ordinarias, lo cual es competencia de la Junta de Coordinación Política proponer ante el Pleno Legislativo la creación de las mismas con fundamento en lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 32 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En razón de lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** En virtud de que la creación de Comisiones Ordinarias es Competencia de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura 65 del Congreso del Estado, se remite el expediente relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 35, numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de que sea tomada como base para la formulación de la propuesta correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 35, NUMERAL 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.